



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: C. 8.684.491-GCABA-DGRP/24 - Procedimiento excepcional DGRP

VISTO: la Ley N° 2809 (texto consolidado por Ley N° 6.588), Decreto N° 127/14, las Resoluciones N° 601/MHGC/14, 730/MHGC/14, 4093/MHGC/16, 39/MHFGC/23, 2162/MHFGC/24, el Expediente Electrónico N° 8.684.491-GCABA-DGRP/24 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.809 estableció el “Régimen de Redeterminación de Precios”, aplicable a los contratos de obra pública regidos por la Ley Nacional N° 13.064 y a los contratos de servicios, de servicios públicos y de suministros que expresamente así lo establezcan;

Que a través de la modificación efectuada a la Ley N° 2.809 por su similar N° 4.763, se dispuso la aplicación del Régimen precitado, con los alcances y modalidades allí previstas, a los contratos de servicios, de servicios públicos y de suministros en los cuales expresamente se establezca la aplicación de la misma;

Que la Ley N° 2.809 establece que el principio rector de la redeterminación de precios es el mantenimiento de la ecuación económica financiera de los contratos, y que es destinado exclusivamente a establecer un valor compensatorio del real incremento del costo sufrido por el proveedor;

Que mediante el artículo 2° del Decreto 127/14, se encomendó a este Ministerio la aprobación de la Metodología de Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios, como así también la fijación del porcentaje de variación promedio de referencia necesario para habilitar el procedimiento de redeterminación de precios de los contratos, acorde a lo legalmente aprobado y a las pautas generales expresamente establecidas para la elaboración de dicha tarea;

Que por otra parte el artículo 9° del mencionado Decreto estableció que este Ministerio dicta las normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias a los fines de la aplicación del Régimen de Redeterminación de Precios conforme lo dispuesto por la Ley N° 2809 y su reglamentación;

Que en tal sentido, atendiendo las necesidades de la actual coyuntura macroeconómica, y con sustento en la experiencia recogida en la materia, es necesario arbitrar los mecanismos necesarios para dotar de mayor celeridad y eficacia la tramitación de las adecuaciones provisorias de precios;

Que finalmente cabe tener en cuenta que la redeterminación de precios constituye un mecanismo tendiente a mantener la ecuación económico-financiera original del contrato siendo oportuno para ello la simplificación de los

procedimientos involucrados;

Que el artículo 7° del *ANEXO I* del Decreto N° 127/14 establece que la adecuación de precios que se realice en la aplicación del presente régimen tendrá carácter provisorio y es a cuenta de lo que en más o en menos resulte de la redeterminación definitiva de precios. Una vez finalizado el procedimiento de redeterminación, se certificarán las diferencias en más o en menos según corresponda;

Que la Dirección General de Redeterminación de Precios consideró necesario implementar un procedimiento excepcional, de carácter optativo, transitorio y alternativo al descrito en el Anexo I de la Resolución N° 601/MHGC/14 y modificatorias;

Que por Resolución N° 2162/MHFGC/24 se aprobó el procedimiento excepcional, alternativo, transitorio y optativo de adecuación provisoria de precios para los contratos de Obra Pública, Servicios, Servicios Públicos y Suministros regidos por la Ley 2.809;

Que resulta necesario sustituir el ANEXO I aprobado en el Artículo 1° de la referenciada resolución.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° del Decreto N° 127/14,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- Sustitúyase el ANEXO I (IF-2024-09186259-GCABA-MHFGC) de la Resolución N° 2162-MHFGC/24 por el Anexo que, como IF-2024-09908626-GCABA-MHFGC, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a todos los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo. Cumplido, gírese a la Dirección General de Redeterminación de Precios. Fecho, archívese.